---- Trelew, 02 de mayo de 2023.----------

---- **VISTOS:** el recurso de apelación presentado por la demandada mediante escrito ID 975675 (27/02/2023, fs. 201) contra la sentencia definitiva Nro. 31/2023 de fs. 196/200, recurso concedido en relación (01/03/2023, fs. 202), fundado mediante el escrito digital ID 982030 (02/03/2023, fs. 203/206 y vta.), cuyo traslado de fs. 207 no fue contestado por la contraria.----------

---- **Y CONSIDERANDO:** ----------

---- Que llegados los presentes autos a esta instancia como consecuencia del recurso de apelación deducido por la demandada, la recurrente mediante escrito ID 1034307 (fs. 214) –reiterado por la actora mediante escrito ID 1034423– desiste del recurso de apelación deducido contra la sentencia definitiva Nro. 31/2023 y solicita que se fijen las costas de la presente instancia por su orden. Al respecto, la actora prestó conformidad a dicho pedido conforme surge de los escritos antes detallados. ----------

---- En primer lugar cabe señalar que "*El "desistimiento" del recurso, entonces, es el abandono del recurso ya interpuesto que hace el recurrente, a través de una declaración de voluntad formulada ante el juez a quo o ante el tribunal ad quem, según el momento del desistimiento."* En tal sentido, se ha sostenido que se requiere únicamente la manifestación de voluntad del recurrente que desiste y no resulta necesaria la conformidad de la contraria (conf. Roberto G. Loutayf Ranea, "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", Ed. Astrea, Buenos Aires, Año 2009, págs. 279/282).----------

----En consecuencia, corresponde tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por la demandada recurrente. ----------

---- En lo que respecta a las costas de esta instancia se imponen por su orden, atento a la conformidad de ambas partes manifestada en los escritos ID 1034307 (fs. 214) y ID 1034423 (fs. 215) (conf. art. 74, tercer párrafo del C.P.C.C.). ----------

---- Asimismo, en atención a cómo se resuelve la cuestión y ante la ausencia de oposición por parte del actor a la expresión de agravios planteada por la demandada, no se regulan honorarios en esta Alzada ante la inoficiosidad de las tareas cumplidas en esta alzada (conf. art. 3 de la ley XIII Nro. 4).----------

---- No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

---- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---- I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada mediante escrito ID 975675 (27/02/2023.fs. 201) contra la sentencia definitiva Nro. 31/2023 de fs. 196/200.----------

---- II) IMPONER las costas por su orden (conf. art. 74, tercer párrafo del C.P.C.C.). ------

---- III) SIN REGULAR honorarios en atención a la inoficiosidad de las tareas cumplidas en esta Alzada (conf. art. 3 de la ley XIII Nro. 4).----------

---- IV) Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº 018 DE 2023 - SIL. - CONSTE**. ----------

PABLO S. ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO